

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Hoy se resolvió lo que sigue



RESOLUCIÓN EXENTA N° 35/2021

Temuco, 27 de abril de 2021

APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO 1 DE
PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA
CONVOCATORIA DENOMINADA
“PRIMERA CONVOCATORIA
REGIONAL LA ARAUCANÍA 2021,
TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020”, EN
EL MARCO DEL INSTRUMENTO
“PROYECTOS DE APOYO A LA
REACTIVACIÓN – PAR” CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL
AGENTE OPERADOR
INTERMEDIARIO “CODESSER”,
TRANSFIERE RECURSOS.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, la Resolución (E) N° 1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de Corfo, que el texto refundido de las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa 2020”, **Resolución TRA N° 58/82/2019, de fecha 15.02.2019, de Corfo**, que proroga nombramiento realizado mediante Resolución TRA 58/84/2016, de fecha 08.03.2016, de Corfo, que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo Grado 5° Escala Única de Sueldos, de la Planta de Directivos, y en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (E) N° 32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, y la Resolución (E) N° 1.395, de 2020. Modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, todas de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa 2020”.
2. La Resolución (E) N° 08 de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020”**, disponiendo además el proceso de selección de un Agente Operador Intermediario para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
3. La Resolución (E) N° 22, de 2021, modificada por la Resolución (E) N° 33 ambas de esta Dirección Regional, que ejecutó el **Acuerdo N° 5.1**, adoptado en la **Sesión N° 5**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR celebrada el 30 de marzo de 2021, que aprobó los Proyectos Individuales, asignándoles su financiamiento, de los cuales, 61 Proyectos Individuales, fueron asignado al AOI **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**, con un financiamiento Corfo de **\$201.962.551 (doscientos un millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)**, de los cuales **\$181.482.551.- (ciento ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)** son para gastos de implementación de los Proyectos Individuales, hasta la suma de **\$20.130.000.- (veinte millones ciento treinta mil pesos)** para gastos de administración y hasta **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.
4. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

Razon Social	RUT	N° de Inscripción RPJ
CHOCOLATES CLAUDIA GUERRA G. E.I.R.L.	770271274	51411
COMERCIAL SAN FRANCISCO SPA	765537266	51424
COMERCIAL HAGEDORN Y HAGEDORN LIMITADA	763041581	51413
PAES LIMITADA	766979912	51415
CAFETERIA, HELADERIA, SNACK, ARTESANIA Y TURISMO PATRICIA ANDREA SEPULVEDA FIGUEROA E. I. R. L.	769682570	49143
NEVADOS DE VILCUN ESQUI Y MONTANA SPA	767568053	51425
SOCIEDAD AGRICOLA PELLINES LIMITADA	765198445	51426
SOCIEDAD COMERCIAL TERESITA LIMITADA	76990090K	51417
PASTICCERIA DON PRIMO SPA	768651922	48967
VENTAS PEUMAYEN LIMITADA	768020817	49710
0AGRICOLA LA CUMBRERA LIMITADA	965600205	23597
PLAN CAFÉ SPA	769444319	51422

AGRICOLA Y GANADERA LOS MAITENES LTDA	762232413	49924
COMERCIALIZADORA PAULINA DEL CARMEN FERNANDEZ OYARCE E.I.R.L.	770096766	51421
SOCIEDAD CONSTRUCTORA VALLE VERDE LIMITADA	764640608	48939
MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES IVETTE ROXANA MÜLLER ALBORNOZ E.I.R.L.	768870780	51423
SOCIEDAD PROFESIONAL G & R	768636613	48861
VIMIX SPA	770141362	48964
SOL NACIENTE SPA	770427029	49162
SOC EDUCACIONAL KINDERLAND LTDA	778585707	51427
BOUTIQUE JIMENA PAOLA CORTES RODRIGUEZ E.I.R.L.	766473318	49121

5. La Resolución (E) N° 11 de 2021, de esta Dirección Regional, que seleccionó al AOI **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**, para la administración de 61 proyectos individuales aprobados en el marco del llamado a la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020”**,
6. La Resolución (E) N°626, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**.
7. La Resolución (E) N° 223, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021 para la administración de proyectos y programas de Corfo, entre la Dirección Regional de la Araucanía de Corfo y el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**.
8. Que el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el N° **10207**.
9. El Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020”**, en el Marco del Instrumento “Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par”, celebrado con fecha 22 de abril de 2021, entre el Agente operador intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**, y la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía.
10. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las 5.000 UTM.

RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020”**, en el Marco del Instrumento “Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par”, celebrado con fecha

22 de abril de 2021, entre el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)** y la Dirección Regional de Corfo de la Región de La Araucanía, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020”

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Temuco, Región de La Araucanía, a 22 de abril de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente **“Corporación”** o **“Corfo”**, representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región de La Araucanía, don **PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° **13.113.674-9**, domiciliados, para estos efectos, en Manuel Rodríguez #774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; y **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER**, RUT N° 70.265.000-3, en adelante **“Agente Operador Intermediario”** o **“AOI”**, representado, según se acreditará, por doña **MARCIA ECHENIQUE LAY**, cédula de identidad N°13.006.112-5, domiciliados, para estos efectos, en calle Tenderini N°187, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. Las bases de la Tipología “PAR Impulsa 2020”, aprobadas por Resolución (E) N°1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, de Corfo.
4. La **Resolución (E) N° 626, de 2018**, de Corfo, que aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de Instrumentos cuyos reglamentos y/o Bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER).
5. La **Resolución (E) N° 223, de 2020**, de la Dirección Regional de La Araucanía de Corfo, que aprobó el Convenio de Desempeño Regional, celebrado entre Corfo y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER).
6. La **Resolución (E) N° 8, de 2021**, modificada por Resolución (E) N° 12, de 2021, ambas de esta Dirección Regional, que dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020”** en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación”, disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
7. La **Resolución (E) N°11, de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL**

LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020” a CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER).

8. La **Resolución (E) N°22, de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 5.1**, adoptado en la **Sesión N° 5**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, celebrada el 31 de marzo de 2021, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
9. La **Resolución (E) N°33, de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo**, adoptado en la **Sesión N° 12**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, celebrada el 19 de abril de 2021, que aprobó por unanimidad la modificación del acuerdo n° 5.1, del mismo comité, adoptado en sesión n° 5, de fecha 31 de marzo de 2021, que aprobó los proyectos en el marco de la “primera convocatoria regional la Araucanía 2021, tipología par impulsa 2020”, y les asignó sus recursos.
10. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **61** Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de hasta **\$201.962.551.- (doscientos un millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)**, de los cuales **\$181.482.551.- (ciento ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$20.130.000.- (veinte millones ciento treinta mil pesos)** para gastos de administración y hasta la suma de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)** para gastos de garantía.”

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N° de ingreso	Beneficiario	RUT	Código Proyecto	Financiamiento Corfo \$	OH \$
1	CHOCOLATES CLAUDIA GUERRA G. E.I.R.L.	770271274	21PARMU-164077	\$3.000.000	\$330.000
2	COMERCIAL FRANCISCO SPA	SAN765537266	21PARMU-164148	\$2.978.152	\$330.000
3	MONICA VERENICHE PARRA MERCADO	129845309	21PARMU-164332	\$3.000.000	\$330.000
6	ELIZABETH LUCIA VASQUEZ PAINEVILO	139619595	21PARMU-164393	\$3.000.000	\$330.000
7	CARMEN PAOLA ORREGO MELLA	13029880K	21PARMU-164470	\$3.000.000	\$330.000
8	ISAIDA DEL CARMEN CARO GARRIDO	76319901	21PARMU-164498	\$3.000.000	\$330.000
9	SABRINA ANALIA SAEZ CHACANO	209013266	21PARMU-164551	\$3.000.000	\$330.000

10	NORMA ESTER PADILLA AVENDAÑO	6587461K	21PARMU-164555	\$3.000.000	\$330.000
11	ALEJANDRA VERONICA FIERRO ARIAS	86293404	21PARMU-164558	\$3.000.000	\$330.000
12	MARIA LUCY QUILODRAN BARRA	6512419K	21PARMU-164718	\$3.000.000	\$330.000
14	SONIA HAYDEE ALIANTE RAIGUANQUE	125654320	21PARMU-164732	\$3.000.000	\$330.000
15	JESSICA NAVARRETE CARRASCO	158078295	21PARMU-164635	\$3.000.000	\$330.000
16	SYLVIA DEL CARMEN MONTRE CAYUL	91721627	21PARMU-164702	\$3.000.000	\$330.000
17	MERCEDES EUGENIA MALDONADO MALDONADO	145084210	21PARMU-164739	\$3.000.000	\$330.000
18	INGRID JIMENA CERNA MARDONES	117969924	21PARMU-164749	\$3.000.000	\$330.000
19	COMERCIAL HAGEDORN Y HAGEDORN LIMITADA	763041581	21PARMU-164878	\$3.000.000	\$330.000
20	PAES LIMITADA	766979912	21PARMU-164936	\$3.000.000	\$330.000
21	SONIA LORENA PAREDES TRONCOSO	123351290	21PARMU-164910	\$3.000.000	\$330.000
22	CAFETERIA, HELADERIA, SNACK, ARTESANIA Y TURISMO PATRICIA ANDREA SEPULVEDA FIGUEROA E. I. R. L.	769682570	21PARMU-164940	\$3.000.000	\$330.000
23	INGEBORG DENISSE MEIER MERMOUD	17467289K	21PARMU-164922	\$3.000.000	\$330.000
24	NANCY ESTER CURIHUINCA TRAILLANCA	155026871	21PARMU-164927	\$3.000.000	\$330.000
25	NEVADOS DE VILCUNESQUI Y MONTANA SPA	767568053	21PARMU-165002	\$3.000.000	\$330.000
26	MARIA JACQUELINE COÑUENAO ORTEGA	133951628	21PARMU-165014	\$3.000.000	\$330.000
27	SOCIEDAD AGRICOLA PELLINES LIMITADA	765198445	21PARMU-165091	\$3.000.000	\$330.000
28	SOCIEDAD COMERCIAL TERESITA LIMITADA	76990090K	21PARMU-165095	\$3.000.000	\$330.000
29	GRECIA NATALIA NARVÁEZ DONOSO	137324210	21PARMU-165429	\$3.000.000	\$330.000
30	CARMEN MAGLENE BARRA HERNANDEZ	101394638	21PARMU-165222	\$3.000.000	\$330.000
31	NORA SEPULVEDA CERDA	78822880	21PARMU-165227	\$3.000.000	\$330.000
32	CATALINA ANDREA CANALES COMICHEO	174204896	21PARMU-165233	\$2.340.774	\$330.000
33	PASTICCERIA DON PRIMO SPA	768651922	21PARMU-165303	\$3.000.000	\$330.000
34	INGRID MABEL ECHAGUE CUEVAS	108678763	21PARMU-165385	\$3.000.000	\$330.000
35	VENTAS PEUMAYEN LIMITADA	768020817	21PARMU-165403	\$3.000.000	\$330.000
36	LIZBET MARION FLORES MORALES	108687940	21PARMU-165408	\$3.000.000	\$330.000
37	AGRICOLA LA CUMBRERA LIMITADA	965600205	21PARMU-165413	\$3.000.000	\$330.000

38	PLAN CAFÉ SPA	769444319	21PARMU -165432	\$3.000.000	\$330.000
39	ZULEMA DE LA CRUZ GARRIDO ROBLES	103729424	21PARMU -165448	\$3.000.000	\$330.000
40	LORENA PATRICIA SCHLEYER SABUGAL	097156107	21PARMU -165446	\$2.991.305	\$330.000
41	VERONICA ANALI CID ROJAS	138135497	21PARMU -165447	\$3.000.000	\$330.000
42	LETICIA ARLETTE SCHURCH SALAZAR	16060784K	21PARMU -165451	\$3.000.000	\$330.000
43	CLARISA DEL CARMEN ORIAS LABRANA	131504268	21PARMU -165455	\$3.000.000	\$330.000
44	BLANCA ESTER GONZALEZ VALDEBENITO	108368012	21PARMU -165457	\$3.000.000	\$330.000
45	AGRICOLA Y GANADERA LOS MAITENES LTDA	762232413	21PARMU -165899	\$3.000.000	\$330.000
46	COMERCIALIZADORA PAULINA DEL CARMEN FERNANDEZ OYARCE E.I.R.L.	770096766	21PARMU -165530	\$3.000.000	\$330.000
47	MARIA HORTENSIA LEMUL JARAMILLO	083780444	21PARMU -165904	\$3.000.000	\$330.000
48	ANA PAOLA FONSECA RAMIREZ	123943562	21PARMU -165586	\$3.000.000	\$330.000
50	SOCIEDAD CONSTRUCTORA VALLE VERDE LIMITADA	764640608	21PARMU -165718	\$3.000.000	\$330.000
51	MARIOLY ALEJANDRA OTAROLA ALVAREZ	152502494	21PARMU -165769	\$3.000.000	\$330.000
52	MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES IVETTE ROXANA MÜLLER ALBORNOZ E.I.R.L.	768870780	21PARMU -165796	\$3.000.000	\$330.000
53	CLAUDIA ANDREA CALBUN MILLAMAN	13580701K	21PARMU -165909	\$2.983.040	\$330.000
54	ROSALIA VIOLETA LARENAS ALCAPAN	119695449	21PARMU -165826	\$3.000.000	\$330.000
55	SOCIEDAD PROFESIONAL G & R	768636613	21PARMU -165921	\$3.000.000	\$330.000
56	VIMIX SPA	770141362	21PARMU -165964	\$3.000.000	\$330.000
57	NOVELIA RIVAS GONZALEZ	108050896	21PARMU -166084	\$3.000.000	\$330.000
58	MARIA MERCEDES CONTRERAS LAGOS	8239933K	21PARMU -166086	\$3.000.000	\$330.000
59	KAREN ELIANA JACCARD ZURITA	15228733K	21PARMU -166091	\$3.000.000	\$330.000
60	NITA SUSANA CERDA LUENGO	10830653K	21PARMU -166093	\$3.000.000	\$330.000
61	SOL NACIENTE SPA	770427029	21PARMU -166107	\$3.000.000	\$330.000
62	SOC EDUCACIONAL KINDERLAND LTDA	778585707	21PARMU -166109	\$2.189.280	\$330.000
63	JUANA DEL CARMEN MELLA VASQUEZ	52116279	21PARMU -166278	\$3.000.000	\$330.000
64	NANCY VERÓNICA CALFICOY PINCHULEF	144402200	21PARMU -166199	\$3.000.000	\$330.000

65	BOUTIQUE JIMENA PAOLA CORTES RODRIGUEZ E.I.R.L.	766473318	21PARMU -166224	\$3.000.000	\$330.000
----	---	-----------	--------------------	-------------	-----------

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología “PAR Impulsa 2020”, es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de desarrollo competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por **45 días (cuarenta y cinco)**, también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)** conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del

documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados. Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega de anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras,

bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Impulsa 2020”, siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos imprevisibles, irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiadas, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Impulsa 2020”, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de

procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico tatiana.abarzua@codesser.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de la Sra. **MARCIA ECHENIQUE LAY**, para representar a **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER** consta en Escritura Pública de Poder Especial celebrada con fecha 20 de abril de 2020, en la Notaría Pública de doña Myriam Amigo Arancibia, titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, Repertorio N° 6.116 de 2020. La personería del Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía consta de la Resolución TRA N° 58/142/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de agosto de 2019, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

MARCIA ECHENIQUE LAY
Representante

PATRICIO ESPARZAGONZÁLEZ
Director Regional de La Araucanía

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL DEL SECTOR RURAL -
CODESSER**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN”**

II.- **TRANSFIÉRASE** al Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**, rut 70.265.000-3, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el Convenio que se aprueba, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$201.962.551 (doscientos un millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)**, de los cuales **\$181.482.551.- (ciento ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)** son para gastos de implementación de los Proyectos Individuales, hasta la suma de **\$20.130.000.- (veinte millones ciento treinta mil pesos)** para gastos de administración y hasta **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

III.- **IMPUTACIÓN** Hasta la suma de **\$201.962.551 (doscientos un millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)**, al ítem **24.01.090** del presupuesto CORFO para el año 2021 siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese, notifíquese y archívese.

JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ
Director Regional (S)
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN